

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ENCARGOS DE PRODUCCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA ASTURIANA Y EL GALLEGO-ASTURIANO Y DE ESTÍMULO AL SECTOR CULTURAL ASTURIANO

“ASTURIES CREA CULTURA, ASTURIES CREA SINERXES”

La especial situación de emergencia sanitaria derivada de la Covid-19 aconseja la adopción por parte de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y de la Radiotelevisión del Principado de Asturias de medidas especiales de apoyo al sector cultural asturiano, implementando una convocatoria especial y específica para posibilitar y promover las producciones de trabajos audiovisuales vinculados a la realidad cultural y social asturiana en el año 2020.

La Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias, con el propósito de paliar en la medida de lo posible los efectos negativos que en el ámbito de la creación cultural en nuestra comunidad autónoma ha tenido la emergencia sanitaria derivada de la Covid-19, ha acordado llevar a cabo, junto con la Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA), una convocatoria de encargos de producción que sirvan para la promoción de la lengua asturiana y, de manera muy especial, de estímulo a nuestro sector cultural.

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones de RTPA, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover y dar difusión a esta especial medida de apoyo dirigida expresamente a la producción de obras audiovisuales que sirvan de estímulo y muestren la realidad de la cultura asturiana en el ámbito de las artes escénicas, la literatura, la música, las artes plásticas, el cine, el audiovisual, y cualesquiera otras disciplinas artísticas.

En resumen, esta convocatoria persigue impulsar un marco de actuación cultural basado en dos aspectos esenciales:

- 1.- La promoción de la lengua y la puesta en valor de la cultura asturiana a través del desarrollo de obras audiovisuales que muestren la realidad de la misma.
- 2.- Impulsar, al tiempo, el sector audiovisual como parte de la industria cultural asturiana y estimular la creación de sinergias entre productores y creadores.

A la presente convocatoria se destinarán un total de **ciento treinta y tres mil ochocientos euros (133.800 €)**, correspondientes a una transferencia corriente adicional de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo a RTPA de julio de 2020, que se ha llevado a cabo de manera puntual y como consecuencia de la situación de crisis sanitaria generada por la Covid-19.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se dispone:

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocar para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, el procedimiento para la selección de proyectos que serán financiados por RTPA en la modalidad

de Encargos de Producción; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos por parte de RTPA.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrán ser objeto de la producción financiada por parte de RTPA, en régimen de Encargos de Producción, la realización de producciones audiovisuales en las siguientes modalidades:

- a) Proyectos audiovisuales de todo género destinados a su emisión por la Televisión del Principado de Asturias (TPA) relacionados con la música, las artes escénicas, la literatura, las artes plásticas, el cine y el audiovisual, el patrimonio cultural y etnográfico, la historia... así como cualesquiera otras disciplinas artísticas que se realicen en Asturias, dirigidos tanto a público adulto como infantil y juvenil, e incluyendo la adaptación de obras cuya lengua original no sea el asturiano (en cuyo caso resultará imprescindible ostentar el derecho de transformación de la obra original objeto de adaptación, así como cualesquiera otros derechos necesarios para ceder los derechos de explotación de la obra derivada resultante).
- b) Proyectos de todo género destinados a su radiodifusión por parte de la Radio del Principado de Asturias (RPA), relacionados con música, las artes escénicas, la literatura, el patrimonio cultural y etnográfico, la historia... así como cualesquiera otras disciplinas artísticas que se realicen en Asturias, dirigidos tanto a público adulto como infantil y juvenil, e incluyendo la adaptación de obras cuya lengua original no sea el asturiano (en cuyo caso resultará imprescindible ostentar el derecho de transformación de la obra original objeto de adaptación, así como cualesquiera otros derechos necesarios para ceder los derechos de explotación de la obra derivada resultante).

4.2 Requisitos de las producciones a realizar:

- Las obras objeto de la presente convocatoria utilizarán como lengua el asturiano o gallego-asturiano. En el caso de proyectos para televisión deberán ser accesibles para personas con discapacidad auditiva y visual (así pues deberá incluir el subtítulo, así como la audiodescripción en el caso de obras de ficción).
- La materialización de la realización de tales obras (diseño, puesta en escena, grabación, rodaje...) deberá llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- La temática será libre.

- Quedan excluidas las obras publicitarias o que contengan contenidos o elementos publicitarios. Así mismo, no podrán concurrir a la presente convocatoria proyectos que cuenten con otras ayudas previas de carácter público o privado.
- Los proyectos presentados podrán ser obras de ficción o de no ficción, documentales, musicales, programas de entretenimiento, concursos, de cualesquiera géneros o formatos, tanto televisivos como radiofónicos, preferentemente relacionados con la cultura asturiana en sus más variados aspectos, sin límite determinado de duración, capítulos, etc.).
- Fecha de entrega: la obra deberá estar terminada antes del 31 de diciembre de 2020.
- RTPA abonará el coste total de cada uno de los proyectos seleccionados y será titular del conjunto de los derechos de la obra audiovisual resultante, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes. La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual, incluida la cesión de los derechos sobre la idea original, el formato, las retribuciones artísticas y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.

RTPA y la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo acordarán el uso que esta última podrá hacer de las obras realizadas, a efectos de una mayor difusión de las mismas en centros dependientes de la propia Consejería, así como en centros educativos y cualesquiera otros que se determine.

El texto que se incluirá en el *copyright* será el siguiente: Una producción de RTPA cola colaboración de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principáu d'Asturies. En el caso de proyectos en gallego-asturiano el texto será: Úa produccióu de RTPA cua colaboración da Consexeiría de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principao d'Asturias

- El personal de RTPA y el de la Consejería de Cultura no podrán formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.4 En cualquier caso, las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación).

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Con cargo al presupuesto de RTPA, SAU, se autoriza la participación directa de RTPA, bajo la figura de Encargo de Producción, en la producción de obras audiovisuales, por una cuantía total de **ciento treinta y tres mil ochocientos euros (133.800.- €)**

- a) Proyectos audiovisuales de todo género destinados a su emisión por la Televisión del Principado de Asturias (TPA).
- b) Proyectos de todo género destinados a su radiodifusión por parte de la Radio del Principado de Asturias (RPA).

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 2.22 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todos los cotitulares.

7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN

Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Documentación:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud de financiación y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

2º Documentación del proyecto presentado. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos:

ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).

Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo de RTPA. El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN

Cronograma de preproducción, producción, posproducción y entrega (que deberá ser anterior al 31 de diciembre de 2020)

ANEXO IV SINOPSIS

Sinopsis y escaleta tipo

En el anexo correspondiente a la sinopsis se desarrollará la siguiente información:

1. Ficha Técnica

Título del proyecto

Género

Formato

Núm. de capítulos

Duración capítulo

Audiencia objetiva y franja horaria de emisión propuesta

Calificación por edades

2. *Tagline*. Frase o slogan que sintetice el proyecto.

3. Idea central o *storyline* de la serie (máximo 5 líneas).

4. Sinopsis (máximo 30 líneas).

5. Estrategia *Transmedia*. Posible estrategia *transmedia* del proyecto, involucrando a la audiencia en otras plataformas (redes sociales, etc.).

6. Metodología de trabajo y fuentes (máximo 1 página).

7. Tratamiento. Determinar los elementos que conformarán el diseño visual y/o sonoro de la serie o programa (tipos de encuadre, movimientos de cámara, manejo de la luz, locaciones, grafismo, animación, efectos visuales, captura del sonido, tipo de audio, montaje, musicalización y sonorización).

8. Localizaciones. En el caso de las obras audiovisuales destinadas a su emisión por TPA habrán de indicarse las localizaciones. Esta exigencia no es necesaria en el caso de las obras destinadas a su radiodifusión por RPA.

9. *Dossier* de prensa de producciones anteriores en el caso de tenerlo.

10. Lengua. Se indicará la lengua del proyecto (asturiano o gallego-asturiano), que se usará tanto en las locuciones como en las infografías, créditos, etc.

ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

Relación de equipamiento técnico (debe incluir relación detallada, incluida la referencia o el modelo)

Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada del equipo humano, nombre y roles, así como la trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y del equipo principal). Se indicará expresamente la persona o personas que se responsabilizarán de que el uso de la lengua tenga los niveles exigibles de corrección ortológica y ortográfica.

Cartas de compromiso de participación suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título del programa en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto accesible a través de la *web* de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán las 24 horas del día 15 de septiembre de 2020.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

10.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1.- Para la evaluación de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado compuesto por representantes de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y RTPA encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las presentes bases.

10.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración de la que formarán parte tres personas designadas por la Dirección General de Política Lingüística y tres personas designadas por la RTPA. Por parte de ésta formarán parte de la Comisión:

- La directora de Antena de RTPA.
- La jefa de Producción de Programas de RTPA, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz y voto.
- El responsable de Contenidos de RPA.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, los integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a los profesionales del Área de Antena de RTPA.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de *pitching* en las que los directores o productores de los proyectos presentados podrán exponer y defender su propuesta con un periodo de tiempo máximo pre-establecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a los interesados, antes del 30 de setiembre de 2020.

En función del número de proyectos presentados, con carácter excepcional, la Comisión podrá ampliar el plazo de la resolución al 15 de octubre de 2020.

10.3.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. La calidad artística y cultural del proyecto, así como el desarrollo del guión, escaleta, y los aspectos creativos desarrollados, hasta 20 puntos.

La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada en la estipulación octava.

2. La corrección lingüística de la propuesta, así como su contribución a los objetivos generales de normalización y transversalidad que promueve el Gobierno de Asturias, hasta 20 puntos.
3. Originalidad, innovación de la propuesta, así como su vinculación con la realidad cultural asturiana, hasta 20 puntos. La Comisión valorará en especial aquellos proyectos que incluyan la participación activa de artistas y/o empresas del sector cultural asturiano.

4. Presupuesto equilibrado: se valorará la coherencia y el equilibrio en el presupuesto presentado teniendo en cuenta la posible participación de autores, creadores, intérpretes o ejecutantes..., hasta 10 puntos.

El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.

El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del *Estatuto de los Trabajadores*, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable.

5. Idoneidad del proyecto para su emisión posterior por televisión o radio: hasta 20 puntos.

La Comisión valorará en especial programas de periodicidad semanal cuyo formato sea idóneo para la emisión en la franja del *prime time*, o en la franja de tarde del fin de semana; los programas o contenidos de periodicidad semanal dirigidos al público infantil o juvenil, así como los proyectos para televisión con versión radiofónica.

6. Equipo humano implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: hasta 20 puntos.

Cuando el equipo esté formado por 10 o más personas naturales, residentes o vinculadas con Asturias: 20 puntos.

Se reducirá la puntuación proporcionalmente cuando el equipo sea inferior a 10 personas. Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.

7. Trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y del equipo de producción: hasta 10 puntos.
8. Incorporación de I+D+I y/o utilización de innovaciones tecnológicas destacables: 5 puntos.
9. Haber realizado con anterioridad al menos otro proyecto en asturiano o gallego-asturiano: 5 puntos.

10. Criterios sociales: hasta 10 puntos

a) Paridad de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos.
Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.

b) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación de los proyectos seleccionados, condicionada por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos.

10.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta para su examen y aprobación por ambos órganos.

En el informe propuesta constará:

- . La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.
- . La propuesta de aportación económica de RTPA.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de los proyectos seleccionados para la aportación económica y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Los interesados a quienes se les hubiera concedido aportación económica para la realización del Encargo de Producción dispondrán de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación y deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas.

En este caso, RTPA podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a la realización de otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizarán los correspondientes contratos de encargo de producción.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, RTPA podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia para financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria.

13.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida la totalidad de los derechos de explotación, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes.

(Véase en este sentido el modelo de contrato de encargo de producción adjunto).

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de esta misma Convocatoria, RTPA y la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo acordarán el uso que esta última podrá hacer de las obras realizadas, a efectos de una mayor difusión de las mismas en centros dependientes de la propia Consejería, así como en centros educativos y cualesquiera otros que se determine.

14.- PAGO.

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

100% a la entrega y aceptación de la obra, entendiéndose que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida, así como cualesquiera otras obligaciones formales establecidas en el contrato de encargo de producción.

En el caso de que la obra esté dividida en capítulos o episodios, la factura se podrá presentar individualmente por cada capítulo o grupo de capítulos.

15.- OBLIGACIONES.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.

c) A la realización y entrega de las obras antes del 31 de diciembre de 2020, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por RTPA y la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias.

d) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

16.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

EL DIRECTOR GENERAL DE RTPA



Fdo. Francisco González Orejas